

EDICTO. Exp. N° 5379-2017-0-2001-JR-FC-04. JACKELINE ROSARIO ESPINOZA ORTIZ, Juez del Cuarto Juzgado de Familia y Secretario Judicial ANGEL FRANCISCO FLORES MIMBELA, en los seguidos por FLOR JULIANA GUERRERO CORTEZ contra MARIA GRACIELA SAAVEDRA DE CAVALCANTE y LUIZ CAVALCANTE PEREIRA DE LIRA sobre RECONOCIMIENTO DE UNION DE HECHO, mediante Resolución N° CUATRO de fecha Veintitrés de Marzo del año Dos Mil Dieciocho. Se Resuelve: 1) DECLARAR NULA la Resolución N° Tres de fecha 19 de Enero del 2018, en consecuencia y REPONIENDO el estado de la Causa al momento en que se cometió el Vicio Procesal. 2) ADMITIR a TRAMITE, en la Vía del Proceso No Contencioso, la demanda de DECLARACION O RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNION DE HECHO, interpuesta por FLOR JULIANA GUERRERO CORTEZ. 3) Notifíquese a los emplazados: LUIZ CAVALCANTE PEREIRA DE LIRA, MARIA GRACIELA SAAVEDRA DE CAVALCANTE y REGINA CAVALCANTE GUERRERO, para que dentro del plazo de Ley, cumplan con absolver la presente demanda. 4) EMPLÁCESE mediante Edictos a los posibles herederos del difunto LUIZ ODIL CAVALCANTE SAAVEDRA, así como a los terceros con legítimo interés a fin que comparezcan al Proceso y absuelvan la demanda en el plazo QUINCE días de Notificados, debiendo hacerse las publicaciones correspondientes en el Diario Oficial EL PERUANO y en el diario judicial "La República", por tres veces, teniéndoseles por Notificados al tercer día contado desde la última publicación bajo apercibimiento de nombrárseles Curador Procesal. 5) IMPROCEDENTE lo solicitado con respecto a las pretensiones accesorias de Declaración de Herederos y Petición de Herencia; sin perjuicio de hacer valer su derecho ante el Órgano Jurisdiccional correspondiente. Notifíquese con las formalidades de Ley, con citación del MINISTERIO PUBLICO. Piura, 08 de Mayo del 2018. Ángel Francisco Flores Mimbela. SECRETARIO JUDICIAL. Cuarto Juzgado de Familia de Piura. Corte Superior de Justicia de Piura